



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 485-2019-R-UNAS

Tingo María, 6 de agosto de 2019

VISTO:

El Informe N° 10-2019-DRH/UNASTM, de fecha 1 de julio de 2019, presentado por el Director de Recursos Humanos, sobre cese por límite de edad; registro 2442 SG.

CONSIDERANDO:

Que, conforme es de verse del Documento Nacional de Identidad 32993311, que se recauda al informe del visto, el Servidor Administrativo Nominado **PEDRO HUERTO GUZMAN**, nació el 30 de JUNIO de 1949 y, a la fecha ha superado el límite de edad (70 años);

Que, el Dr. **PEDRO HUERTO GUZMAN**, es servidor administrativo nombrado, en esta Casa Superior de Estudios, Administrador del Fundo Agrícola de la Facultad de Agronomía, quien cumplió 70 años el 30 de junio de 2019.

Que, mediante resoluciones Nos. 6942-88, 031-1993-V.ADM-UNAS -043-1998-V.ADM-UNAS, 039-2003-V.ADM-UNAS, 687-2008-V.ADM-UNAS y 1780-2009-V-ADM, se le reconoce 5, 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicios al Estado, respectivamente;

Que, tal como lo establecen, el artículo 35° Decreto Legislativo N° 276 y el inciso a) del Artículo 186° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobada por el D.S. N° 005-90-PCM: "**El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad**". Así mismo, el artículo N° 183° del citado Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, el literal 62.5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que es atribución del Rector, expedir las resoluciones de carácter provisional del personal docente y administrativo de la Universidad;

El inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 ó más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "**...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...**". En ese orden de ideas es procedente atender el viaje en comisión de servicios;

Contando con el informe 1230-2019-OP-DPP/UNAS, certificación 1141 en el SIAF, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

RESUELVE:

Artículo 1°. - CESAR por límite de **SETENTA (70) años de edad**, y con efectividad al **30 de junio de 2019**, al servidor Administrativo Nominado **PEDRO HUERTO GUZMAN**, reconociéndosele 36 años, 03 meses y 01 día de servicios al Estado, dándosele las gracias por los servicios prestados y su invaluable contribución a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 2°. - OTORGAR al Servidor Administrativo Nominado. **PEDRO HUERTO GUZMAN**, la suma de **UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)** como compensación por Tiempo de Servicios, monto equivalente a 30 remuneraciones principales, con cargo a la FTE. FTO. RO(00), tarea 128.02.13 Fundo Agrícola, certificación 1141 en el SIAF.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Planificación y Presupuesto, la implementación de lo dispuesto en la presente resolución y otros beneficios que pudieran corresponderle.



Regístrese y Comuníquese.



FRAIN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



WILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL